

Apoderado Administrativo de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...], calidad que compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios del notario Roberto Oliva de la Cotera, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, y del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima**, otorgó Poder Administrativo, a mi favor, con facultades suficientes para otorgar actos como el presente; que en adelante se llamará "La Aseguradora"; así mismo al mencionarse la palabra Dólares deberá entenderse que se refiere a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y con base en los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Programa de Seguros**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto, proporcionar un Programa de Seguro de Daños para cualquier evento o siniestro que se suscitare en las instalaciones y bienes de la entidad o cuando ocurra un accidente de tránsito, robo o hurto de dinero y/o valores del asegurado o cuando se transporte bienes en general hacia cualquier lugar del país, así como proporcionar bienestar y seguridad a sus empleados a través de la contratación de los seguros colectivos de vida.

Según el siguiente cuadro de Programa de Seguros de Daños. **REQUERIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ambas fechas a las doce horas del día)**

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. COBERTURA CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	
Riesgos a cubrir	Suma Asegurada
Seguro de Incendio y Líneas Aliadas	\$ 524,884.35
Seguro de Equipo Electrónico:	\$ 281,548.58
Seguro de Robo y/o Hurto:	\$ 20,000.00
Seguro de Transporte:	\$ 5,000.00
2. COBERTURA DE FIDELIDAD	
Riesgos a cubrir	Montos
Garantizar al asegurado el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en razón de las pérdidas de dinero y/o valores y/o bienes de su propiedad o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por uno o varios empleados al servicio del asegurado, en el desempeño de sus cargos, en cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador, ya sea que tales actos los cometieren solos o en connivencia con otras personas al servicio del asegurado o no; hasta por la suma de:	\$ 40,000.00
3. COBERTURA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES	
Riesgos a cubrir	Suma Asegurada
Cobertura por pérdidas de dinero y/o valores propiedad del Asegurado, a consecuencia de robo, asalto, atraco, mientras se encuentren dentro de los locales que ocupa el asegurado y /o en tránsito en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador.	\$ 2,500.00
4. COBERTURA PARA SEGURO DE AUTOMOTORES	
Riesgos a cubrir	Suma Asegurada
Seguro de Automotores	\$ 232, 342.13
5. SEGURO DE VIDA	
Riesgos a cubrir	Suma Asegurada
Seguro Colectivo de Vida (suma asegurada por persona \$15,000.0, 96 personas)	\$1,440,000.00

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DETALLE DEL MONTO A PAGAR PROGRAMAS DE SEGUROS

PROGRAMA DE SEGUROS		
N°	Seguro	Monto a pagar prima anual por c/u
1	Incendio y Líneas Aliadas	\$1,780.04
2	Fidelidad	\$768.40
3	Dinero y/o Valores	\$84.75
4	Automotores	\$5,765.90
5	Seguro Colectivo de Vida	\$7,200.00
TOTAL		\$15,599.09

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO

El Programa de Seguro de Daños tendrá una cobertura por el período del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, **AMBAS FECHAS inclusive, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA.**

SEGURO DE AUTOMOTORES

1. Vehículos a cubrir

Unidades automotrices cuyas características se especifican en nómina adjunta a los Términos de Referencia, propiedad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE).

2. Riesgos a cubrir

- a) Daños propios a los vehículos asegurados, hasta por la suma detallada para cada uno en la siguiente nómina:

Dieciséis (17) Unidades automotrices cuyas características se especifican en nómina adjunta, propiedad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE).

Daños propios a los vehículos asegurados, hasta por la suma detallada para cada uno en listado adjunto. **A VALOR PACTADO.**

Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceras personas; hasta por la suma de **US\$ 5,714.29**

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Responsabilidad civil por daños a terceras Personas:

- Para una sola Persona **US\$ 2,857.14**

- Para varias Personas en un mismo accidente **US\$ 5,714.29**

Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado:

- Para una sola Persona **US\$ 457.14**

- Para varias Personas en un mismo accidente **US\$ 2,285.71**

Accidentes Personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta por la suma de **US\$ 5,000.00**, sin cobro de prima adicional.

Riesgos catastróficos, HTA y riesgos varios, sin cobro de prima adicional (Se indica en las Condiciones Generales de automotores).

Terrorismo, sin cobro de prima adicional

CLÁUSULAS ESPECIALES

Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.

Descuento especial anticipado en las primas, mínimo del 65%.

Gastos de protección y traslado, hasta por US\$ 1,000.00

Gastos legales para la defensa del conductor, hasta por US\$ 1,000.00

Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación: Se otorga rotura de vidrios sin deducible, si el asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el Anexo A-2: Beneficio asistencia ACSACAR PLUS únicamente se aplicará participación del diez por ciento en la pérdida ajustada. La participación es aplicable únicamente a esta cláusula y solo para vehículos clase A y B.

Robo y/o hurto parcial, sin deducible y sin participación del asegurado: Se otorga cobertura de Robo y/o Hurto Parcial sin deducible, si el asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo A-2: Beneficio asistencia ACSACAR PLUS, únicamente se aplicará la participación indicada en la cobertura de robo y/o hurto total y/o parcial del diez por ciento. Al no utilizar la asistencia aplicada deducible de la póliza, adicional a la participación del diez por ciento.

Tarificación para efectos de prima para todos los vehículos asegurados, como clase "A", sin primas mínimas.

Sin depreciación en pérdidas totales.

Cobertura automática para nuevas unidades hasta por 60 días.

Sin Participación del Asegurado en pérdidas por hurto o robo total.

Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin cobro de prima.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Límite territorial Centroamericano, incluyendo Panamá, Belice y México, sin cobro de prima adicional

Gastos para auxilios funerarios a los ocupantes del vehículo asegurado, por la suma de US\$ 3,000.00, por evento, y sin cobro de prima adicional.

Cobertura para vehículos blindados, sin recargo.

Cobertura de distintivos o emblemas de cualquier tipo.

Caída de cuerpos fijos, móviles, o extraños, en el vehículo asegurado: Se indica en las condiciones generales de automotores.

Cobertura para maniobras de Rescate del vehículo asegurado; hasta por US\$1,000.00

Responsabilidad Civil en Exceso por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia anual, hasta una suma máxima de US\$ 25,000.00 por cada vehículo asegurado, sin cobro de prima.

Deducible Daños Materiales que sufra el vehículo asegurado : CERO DEDUCIBLE tanto en Talleres de Agencia como también en Talleres de RED no Agencia: deducible daños materiales que sufra el vehículo asegurado al no utilizar la asistencia; clase A, B, C y F: uno por ciento sin mínimos y máximo de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con opción de utilizar el beneficio de asistencia en el cual podrá ahorrarse el cincuenta por ciento del deducible según grupo de talleres de agencia (en vehículos de hasta tres años de antigüedad a la fecha del evento y adquirido en agencia), o el cien por ciento en talleres de red no agencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia. Aplica únicamente para vehículos clase A y B, siempre y cuando tengan cobertura en el Riesgo 1-daños al vehículo. Según anexo a-2 beneficio asistencia ACSACAR PLUS.)

Eliminación total del deducible, cuando el conductor del vehículo asegurado no sea el responsable del accidente, de acuerdo al parte policial: Siempre y cuando se identifique al tercero culpable.

Responsabilidad civil cruzada, incluyendo cobertura cuando el accidente y/o colisión sea entre vehículos propiedad de la UTE y/o con vehículos de empleados de la misma.

Equipo especial debidamente instalado, sin aplicación de deducible ni coaseguro: Equipo especial debidamente instalado, si el asegurado cumple con los tres requisitos establecidos en el anexo A-2: Beneficio ACSACAR PLUS, no aplica deducible, solamente la participación indicada en la cobertura de robo y/o hurto total y/o parcial. El límite máximo de indemnización será hasta la suma de SIESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin recargo por uso, clase, o antigüedad.

Errores u omisiones no intencionales.

Cobertura para los daños que sufra el vehículo asegurado en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial, al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques, o cualquier otro lugar fuera de carreteras o caminos.

Cobertura de Robo o hurto de la llanta de repuesto, mica y herramientas, cuando el vehículo sea del tipo "camión", "panel", "pick-up" o similares, aún cuando no estén debidamente guardadas y encerradas con llave. Sin Deducible y sin Participación: Se otorga cobertura sin deducible y con participación del asegurado del diez por ciento siempre y cuando tengan medidas de seguridad.

Cobertura cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos, del vehículo asegurado.

Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos.

Cobertura para las pérdidas o daños en copas, sobre-alfombras, emblemas y demás partes o accesorios, aún cuando no estén incorporados al vehículo, a consecuencia del robo total del mismo, sin deducible: aplica participación del asegurado del diez por ciento.

Cobertura para la pérdida de herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, a consecuencia del robo total del mismo, sin deducible: aplica participación del asegurado del diez por ciento.

Servicio de asistencia inmediata de la Aseguradora en caso de siniestro cubierto por la póliza, incluyendo el remolque del vehículo asegurado afectado hasta el sitio o taller que el Asegurado seleccione, sin costo adicional y cero deducible: Servicio de asistencia inmediata de la aseguradora en caso de siniestro cubierto por la póliza, incluyendo el remolque del vehículo asegurado afectado hasta el sitio o taller de RED NO AGENCIA propuestos por ACSA que el asegurado selecciones SEGÚN términos del anexo A-2 BENEFICIOS ACSACAR PLUS, sin costo adicional y cero deducible, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia.

Robo y/o hurto de la lona para cubrir cama y carga del vehículo; de asientos, llanta de repuesto, mica, herramientas o capota, cuando el vehículo sea del tipo "Jeep", o similares. Sin Deducible y sin Participación: Se otorga cobertura sin deducible y con participación del asegurado en caso de robo del diez por ciento.

Sin recargo por Gastos de Emisión.

Sin recargo por Financiamiento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Opción de Red de Talleres, sin deducibles y sin consideración para siniestralidad: opción de red de talleres, sin deducible y sin consideración para siniestralidad. Opción de utilizar el beneficio de asistencia en el cual podrá ahorrarse el cincuenta por ciento del deducible según grupo de talleres de agencia (en vehículos de hasta tres años de antigüedad a la fecha del evento y adquirido en agencia), o el cien por ciento en talleres de red no agencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia aplica únicamente para vehículos clase A y B, que tengan cobertura en el riesgo 1- daños al vehículo. Según anexo A-2: beneficio asistencia ACSACAR PLUS.

Cobertura Automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas

Bonificación por Buena Experiencia del 10%, en caso que la siniestralidad no exceda el 60% de las primas anuales, netas de devoluciones, anulaciones y cancelaciones: según términos de clausula: bonificación por buena experiencia: sujeto a que la siniestralidad de la póliza sea menor o igual al sesenta por ciento. La bonificación se establecerá así; al vencimiento de la póliza, al sesenta por ciento de las primas netas de devoluciones y cancelaciones, se le restará los siniestros pagados y reservados, ocurridos durante la vigencia, sobre la diferencia, a solicitud del asegurado, se calculará un diez por ciento de bonificación y este valor abonará al pago de las primas del siguiente periodo de vigencia.

Beneficio de Asistencia vial, incluyendo por desperfectos mecánicos en cualquier parte del Territorio de la República de El Salvador, sin límite máximo, incluyendo el traslado del vehículo asegurado afectado hasta el sitio o taller que el asegurado seleccione, sin costo adicional: Beneficio de asistencia vial, incluyendo por desperfectos mecánicos en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador, con límite por evento de ciento cincuenta dólares de los estados unidos de América, incluyendo el traslado del vehículo asegurado afectado hasta el taller más cercano, sin costo adicional. Según programa de asistencia ACSACAR.

Dispositivos de seguridad GPS o de cualquier clase: en los casos que la aseguradora requiera instalar dispositivos de seguridad, tanto el costo de los mismos como su rastreo, deberá ser sin costo para el Asegurado, y solamente se instalarán en los vehículos que el Asegurado así autorice: No aplica política de dispositivo de seguridad.

La Compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa a cada reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como administradora del contrato de pólizas de seguros.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

PAGO DE RECLAMOS: Cuando se haga necesario el pago de cualquier pérdida total del vehículo asegurado, la Compañía Aseguradora procederá única y exclusivamente al reemplazo o reposición del mismo, y será la UTE quien decidirá el automotor a recibir apegado a la liquidación final del reclamo, aún cuando el vehículo que seleccione no necesariamente sea de las mismas características al afectado con la pérdida total.

Para los vehículos cuyo modelo sea de hasta 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales: siempre y cuando sean vehículos comprados en agencia distribuidora local en El Salvador, según cláusula de repuestos nuevos y originales.

Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda de los 5 días hábiles: Se otorga siempre y cuando las piezas se encuentren en plaza, a excepción de repuestos pedido especial que excederán los cinco días. En caso de que fuese necesaria la reposición de partes que no existan en el mercado local se aplicará lo dispuesto en la cláusula decima primera – reposición de partes de las condiciones generales de la póliza.

Se establece como tiempo máximo 10 días calendario para finiquitar la pérdida total de un vehículo, contados a partir de la fecha en que la Aseguradora haya recibido a su satisfacción la documentación necesaria por parte del Asegurado.

La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los vehículos asegurados, a consecuencia de incendio, cuando los mismos se encuentren en un taller o lugar distinto de las instalaciones del Asegurado, ya sea que estos se encuentren en mantenimiento, reparación o estacionados.

Al inicio de la vigencia de la póliza, por mutuo acuerdo entre Asegurado y Aseguradora, se establecerán los tiempos de respuesta tanto para ajustes, autorizaciones, entrega de repuestos y reparaciones, con la compañía a quién se le adjudique la póliza; debiendo la aseguradora en este medio aceptar los tiempos razonables que la UTE proponga para este propósito.

SEGURO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Cubre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad, consistentes principalmente en, pero no limitados a, mobiliario y equipo de oficina en general y demás mobiliario, enseres y equipos propios a la naturaleza de su Institución, mientras se encuentren contenidos en las ubicaciones adelante detalladas y en cualquiera otra ubicación dentro

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

del territorio de la República de El Salvador, hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 524,884.35)**

UBICACIONES ASEGURADAS

- 1) 7a. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
- 2) [...], San Salvador.
- 3) [...] oficina zona oriental.
- 4) [...] oficina zona occidental.
- 5) [...] oficina zona paracentral.

RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES

Incendio y/o Rayo. Sin Deducible.

Explosión. Sin Deducible.

Humo, extendiéndose a cubrir además los daños ocasionados por humo proveniente de bienes contenidos en los predios o edificios descritos en la Póliza o en lugares aledaños. Sin Deducible.

Caída de aeronaves e impacto de vehículos, extendiéndose además a cubrir los daños a jardines, aceras, muros, verjas, portones, con vehículos propios o no del Asegurado. Sin Deducible.

Fuego de malezas, bosques y monte bajo. Sin Deducible.

Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo además las pérdidas y/o daños al interior de los edificios o sus contenidos.

Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas.

Daños por aguas lluvias y/o servidas. Deducible US\$60.00

Daños por aguas potables. Deducible US\$25.00

Terremoto, temblor o erupción volcánica.

Terrorismo: hasta la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con deducible veinte por ciento de la pérdida, con mínimo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.

Caída de árboles, postes, cables de energía eléctrica o de servicios telefónicos y de Cable, antenas, que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados. Deducible US\$ 115.00

Hurto con violencia y/o robo (asalto) y Hurto simple, incluyendo los cometidos a

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Empleados en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado, es decir, de la UTE; hasta por la suma de **US\$ 20,000.00**

Valores de Reposición, sin limitantes por antigüedad.

Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.

Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos.

Traslados temporales, hasta por la suma de US\$10,000.00

Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta por US\$10,000.00

Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima.

Exención de valorización, hasta por la suma de US\$50,000.00

Daños por corrientes eléctricas, a consecuencia de exceso o baja tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, hasta por la suma de US\$ 30,000.00. Deducible US\$115.00, sin Participación.

Remoción de escombros, hasta por la suma de US\$ 10,000.00

Costo de extinguir un incendio.

Daños causados por autoridad pública, extendiéndose a cubrir pérdida o daño directo a la propiedad descrita, causados por actos de destrucción ejecutado por orden de cualquier persona, autoridad u organización, así como los daños que causen las autoridades a los bienes asegurados en actos para detener o capturar malhechores, vándalos, delincuentes, etc.

Designación de bienes.

Errores u omisiones no intencionales.

Equipo Electrónico:

Cubre el Daño Material a equipos electrónicos en general, tales como, pero no limitados a, equipos de comunicación, telefónico, móvil, software, por evento y en el máximo agregado anual, hasta por la suma de **US\$ 281,548.58** incluyendo el Robo y/o Hurto simple o con violencia cometidos a Empleados en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado, es decir de la UTE, según nómina adjunta.

Incluye además las coberturas de Portadores de Datos por **US\$5,000.00** e Incremento en el Costo de Operación por **US\$5,000.00**, estos dos últimos **A PRIMERA PERDIDA**

RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUIPO ELECTRONICO:

Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión.

Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.

Inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados.

Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos.

Errores de diseño, construcción, fabricación, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra deficiente.

Errores de manejo, descuido, impericia, negligencia, así como daños malintencionados y dolo de Terceros.

Granizo, helada, tempestad.

Derrame accidental del equipo de protección contra incendio.

Hundimiento del terreno, deslizamiento o corrimiento de tierra, caída de rocas, aludes.

Robo con o sin violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo.

Fallas del equipo de climatización.

Otros accidentes no excluidos específicamente en la póliza, en las Condiciones Especiales y que no formen parte de alguna de las coberturas adicionales contratadas.

Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información: hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores: hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Gastos de Traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior, tales como: seguros, viajes, estadías, mientras brinden el servicio: hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Costos por rehacer información a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos en el presente seguro: hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Valores de Reposición, sin limitantes por antigüedad.

Gastos por desmontaje, desinstalación, traslado, montaje, y reinstalación, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula cubiertos, el Asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de US\$ 10,000.00

Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías cualquiera que sea su uso.

Cualquier daño ocasionado por aguas: entendiéndose como daños por aguas; los daños ocasionados por daños por aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas.

Rotura accidental de vidrios y cristales: cubre las pérdidas que sufra el Asegurado a consecuencia de la rotura accidental de los vidrios o cristales de los edificios que ocupa

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

el mismo, hasta \$15,000.00 con deducible \$150.00 por evento.

Alojamiento emergente y/o alquiler temporal: el presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando a consecuencia de un evento cubierto por el presente seguro, el Asegurado se vea en la necesidad de arrendar otros edificios, hasta por un límite de US\$2,000.00 mensuales por 6 meses.

PAGO DE RECLAMOS: Cuando se haga necesario el pago de algún daño por pérdida total del bien asegurado afectado, la Compañía aseguradora procederá única y exclusivamente al reemplazo o reposición del mismo.

Transporte Terrestre Interno : 10% de la pérdida ajustada, mínimo US\$150.00 (Mejorar).

Cubre todos los bienes mencionados en la descripción de bienes indicada en el Seguro de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo equipos móviles y/o portátiles tales como laptops; hasta por la suma de **US\$ 5,000.00**

RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO:

Riesgos Ordinarios de Tránsito Terrestre.

Anexo DT-02 Extensión de Cobertura Amplia incluyendo, entre otros, Hurto, robo o falta de entrega total o parcial de los bienes asegurados.

Límite territorial: cubre todo el territorio de la República de El Salvador y demás países de Centro América.

PAGO DE RECLAMOS : Cuando se haga necesario el pago de algún daño por pérdida total del bien asegurado afectado, la Compañía aseguradora procederá única y exclusivamente al reemplazo o reposición del mismo.

Anexo DT-03 de Riesgos Adicionales de Huelgas.

Valor de Reposición, sin limitante por antigüedad.

Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima.

Cobertura de Robo y/o Hurto cuando los bienes asegurados se encuentren dentro de vehículos automotores propiedad de la UTE o de sus Funcionarios o de sus Empleados: Con deducible veinte por ciento sobre el valor de reposición del equipo afectado, con mínimo de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

DEDUCIBLES

Riesgos Catastróficos: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas: 1.50% de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo US\$ 60,000.00, por evento, sin Participación: Se otorga uno por ciento de la suma asegurada total de la ubicación

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

afectada, máximo sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América por evento, sin participación.

Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos : 1% de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo US\$5,000.00, por evento, sin participación: Se otorga uno por ciento de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo cinco mil dólares de los Estado Unidos de América, pro evento, sin participación.

Demás Riesgos Cubiertos, ver detalle Términos Técnicos para cada cobertura: Aplica deducible indicado para cada cobertura.

Hurto con violencia y/o Robo (asalto) y Hurto Simple, incluyendo los cometidos al Empleado en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado: 5% del importe ajustado, mínimo US\$150.00: Se otorga el cinco por ciento del importe ajustado, mínimo ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Equipo Electrónico: 3% sobre el valor del equipo afectado, mínimo US\$150.00, excepto en caso de Robo y/o Hurto simple o con violencia donde aplicará el 5% del importe ajustado, mínimo US\$150.00: Se otorga tres por ciento sobre el valor del equipo afectado, mínimo ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, excepto en caso de robo y/o hurto simple o con violencia donde aplicará el cinco por ciento del importe ajustado, mínimo ciento cincuenta.

Transporte Terrestre Interno : 10% de la pérdida ajustada, mínimo US\$150.00: Se otorga diez por ciento de la pérdida ajustada, minio ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

TIPOS DE PRIMAS ANUALES

Incendio y/o Rayo: Tasa 1.65 por millar

Hurto con violencia y/o Robo (asalto) y Hurto Simple, incluyendo los cometidos al empleado en bienes propiedad o responsabilidad del Asegurado: Tasa 0.70 por ciento.

Cobertura para Equipo Electrónico: Tasa 1.65 por millar.

Riesgos de Tránsito Terrestre Interno: Tasa 1.40 por ciento.

PRIMAS ANUALES Y GASTOS (US\$)

Incendio y Líneas Aliadas: \$900.70

Hurto con violencia y/o Robo (asalto) y Hurto Simple: \$140.00

Cobertura para Equipo Electrónico: \$464.56

Riesgos de Tránsito Terrestre Interno: \$70.00

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEGURO DINERO Y VALORES

Este Seguro ampara las pérdidas de Dinero y/o Valores propiedad del Asegurado, a consecuencia de robo, asalto, atraco, mientras se encuentren dentro de los locales que ocupa el Asegurado y/o en tránsito en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador, hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00)**

UBICACIONES

- 1) 7a. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
- 2) [...], San Salvador.
- 3) [...] oficina zona oriental.
- 4) [...] oficina zona occidental.
- 5) [...] oficina zona paracentral.

RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES

Pérdidas de Dinero y/o Valores por cualquier causa (incendio, inundación, etc.).

Hurto con Violencia y/o Robo (Asalto).

Cobertura dentro y fuera de los locales que ocupa el Asegurado.

Cobertura en horas hábiles e inhábiles de trabajo.

Daños a cajas fuertes, cajas de seguridad y/o Bóvedas.

Terrorismo.

Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima

Valores de Reposición

Aviso de siniestro, hasta 30 días después que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

DEDUCIBLE

5% de la pérdida ajustada, sin mínimo: 5% de la pérdida ajustada, sin mínimo.

TIPO DE PRIMA ANUAL :	SI	3.00 por ciento
PRIMA ANUAL (US\$)	SI	\$ 75.00
IVA (US\$)	SI	\$ 9.75
TOTAL A PAGAR ANUAL (US\$)	SI	\$ 84.75
FORMA DE PAGO DE LA PRIMA ANUAL		
Pago de Primas Anuales mediante 12 cuotas mensuales SIN RECARGOS.	SI	Se otorga 4 pagos mensuales y sucesivos
El Vencimiento de la primera cuota deberá ser 01/ENERO/17.	SI	

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEGURO DE FIDELIDAD

Garantizar al Asegurado, el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en razón de las pérdidas de dinero y/o valores y/o bienes de su propiedad o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por uno o varios Empleados al servicio del Asegurado, en el desempeño de sus cargos, en cualquier lugar del Territorio de la República de El Salvador, ya sea que tales actos los cometieren solos o en connivencia con otras personas al servicio del Asegurado o no, hasta por la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00).

PERSONAS ASEGURADAS

Todos los Funcionarios y/o Empleados al servicio del Asegurado (UTE).

RIESGOS CUBIERTOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES

Malversación de fondos por parte del Empleado.

Desaparición misteriosa y/o pérdida en inventarios de bienes a cargo del Empleado: hasta la suma de \$2,000.00 por evento.

Pérdidas causadas por Empleados no identificados: hasta la suma \$2,000.00 por evento.

Actos deshonestos.

Actos fraudulentos

Falsificación.

Fraude.

Estafa.

Errores u omisiones cometidos por los Empleados Asegurados, por sí solos o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes y otros recursos propiedad de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia – UTE: Hasta la suma de \$2,000.00 por evento y en total durante la vigencia, con deducible de \$300.00.

Plazo para reportar pérdidas : 3 (tres) meses: se otorga 20 días

Claúsula de Retroactividad, sólo cuando la Aseguradora del nuevo período de vigencia sea la misma que del anterior período de vigencia.

Extensión de cobertura hasta por 360 días después de finalizada la vigencia: Se otorga 60 días.

Valores de Reposición

Reinstalación Automática de la Suma Asegurada, sin cobro de prima.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DEDUCIBLE: 5% del importe ajustado, sin mínimo.

TIPO DE PRIMA ANUAL :	1.70 por ciento
PRIMA ANUAL (US\$) :	\$ 680.00
IVA (US\$)	\$ 88.40
TOTAL A PAGAR ANUAL (US\$)	\$ 768.40
FORMA DE PAGO DE LA PRIMA ANUAL	
Pago de Primas Anuales mediante 4 cuotas mensuales SIN RECARGOS.	4 cuotas mensuales y sucesivas
El Vencimiento de la primera cuota deberá ser 01/ENERO/17.	

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

- Personal asegurado: Personal activo y al servicio de la UTE, según nomina adjunta.
- Suma asegurada (96 personas) US\$15,000.00 por cada asegurado.

RIESGOS A ASEGURARSE

- Muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio.
- Beneficio adicional de accidente, desmembramiento o pérdida de funciones y pérdida de la vista, incluyendo muerte por arma cortante, corto punzante, de fuego, o por artefacto explosivos, de forma intencional o no (doble indemnización).

Para esta cobertura, se considerarán también incluidos los casos siguientes:

- o Desastres de la naturaleza, de carácter catastrófico;
 - o Cuando el asegurado este practicando cualquier tipo de deporte;
 - o Motociclistas en el desempeño de sus funciones o no;
 - o Cuando el asegurado se somete a riesgos innecesarios: Limitación: no se cubre cuando el asegurado se expone a riesgos innecesarios
 - o Homicidio;
 - o Fallecimiento del Asegurado a consecuencia de intoxicación por inhalación, absorción o ingestión de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado.
- **Muerte accidental Especial (Triple Indemnización)**
 - Exención de pago de primas por incapacidad total y permanente.
 - Beneficio de enfermedades graves
 - Gastos para auxilios funerarios: 15% de la Suma Asegurada y en Adición a dicha suma **MAXIMO UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 - (US\$1,500.00).

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Pago anticipado de la suma asegurada básica de Vida por incapacidad total y permanente.
- La suma asegurada será siempre el cien por ciento, indistintamente de la edad alcanzada por el asegurado.
- Opción al Asegurado para Convertir esta Cobertura a un Plan Individual.
- Sin límite de edad para inscribirse al Seguro: hasta los setenta años se admiten inclusiones.
- Sin límite de edad para la terminación del Seguro.
- COBERTURA AUTOMÁTICA para el Grupo actualmente asegurado, sin restricciones ni limitaciones de ninguna clase ni naturaleza.
- Aceptación de las Pre-existencias para el Grupo actualmente asegurado.
- Eliminación de los periodos de Espera para el Grupo actualmente asegurado

TIPO DE PRIMA ANUAL

- Prima anual SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cobertura por el fallecimiento por cualquier causa, además del reconocimiento de gastos funerarios para el personal activo al servicio de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, de acuerdo a la cantidad de empleados y monto de la suma asegurada siguiente: **(el total de empleados podrá aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza de acuerdo a los movimientos de personal)**

TERCERA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será de un año, a contar del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, a las doce horas del día.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a La Aseguradora por el servicio del programa de Seguros de Incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Fidelidad, Seguro de Dinero y/o Valores, y Seguro de Automotores descritos, la cantidad total de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$15,599.09)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de dos cuotas mensuales y sucesivas de la siguiente manera:

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

PROGRAMA DE SEGUROS	12 CUOTAS MENSUAL	TOTAL ANUAL
SEGURO COLECTIVO DE VIDA	\$600.00	\$7,200.00

PROGRAMA DE SEGUROS	4 CUOTAS MENSUAL	TOTAL ANUAL
INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS	La 1ra. de \$474.32, la 2da., la 3ra. y la 4ta. de \$435.24	\$1,780.04
FIDELIDAD	\$192.10	\$768.40
DINERO Y/O VALORES	La 1ra. de \$21.18, la 2da., la 3ra. y la 4ta. de \$21.19	\$84.75
AUTOMOTORES	La 1ra. \$1,441.49, la 2da., la 3ra. y la 4ta. de \$1,441.47	\$5,765.90

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La Aseguradora entregará a la UTE a más tardar el último día hábil de los meses dentro del plazo, la factura respectiva, a fin de que la UTE realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones.

Contra entrega de la respectiva factura, la UTE dará a La Aseguradora un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago respectivo.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA Aseguradora presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega del presente contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,559.90), para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y la póliza respectiva, y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que La Aseguradora ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes, más la penalidad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava de este instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y se dará cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la Aseguradora incumpliere una o más de las obligaciones contenidas en el presente contrato o la póliza respectiva, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, renunciando la aseguradora a efectuar cualquier reclamo u oposición al respecto; así mismo, la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes, ocasionados por el incumplimiento por parte de La Aseguradora.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si La Aseguradora incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato y póliza respectiva; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Aseguradora acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento y póliza respectiva, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Gerente del Departamento Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, de la ciudad y

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

departamento de San Salvador, y la Aseguradora en Alameda Roosevelt número , 3104, Edificio ACSA, San Salvador.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la Aseguradora y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; e) la póliza correspondiente; y f) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato y la póliza respectiva se anteponen a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato y la póliza tiene prevalencia.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA ASEGURADORA Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA NOVENA: INFORMACION CONFIDENCIAL Además de la definición contenida en las leyes generales de la materia, para los efectos del presente contrato, también se considerará como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional, relacionada con el ámbito de la protección de las personas que están amparadas por el régimen de protección de víctimas y testigos de la UTE; las

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

casas y albergues utilizados, las personas que los habitan y que gozan del citado régimen de protección, así como la relacionada con las personas que laboran en la UTE, o que tienen relación con la misma; discusiones sostenidas en reuniones de trabajo con las instituciones relacionadas con la operatividad de la UTE, formas propias de prestación de los servicios al Área de Protección de Víctimas y Testigos de la UTE; tecnología usada; protocolos de actuación; comunicaciones escritas o verbales sobre las estrategias diseñadas para un caso determinado; formularios de controles internos; listados de los proveedores de bienes y servicios, frecuencias de entrega, condiciones de crédito y pago, entre otras.

OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD: LA ASEGURADORA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL referida en este Contrato, está debidamente protegida por la legislación salvadoreña, particularmente por la normativa penal; la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos y su reglamento; la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual y tratados internacionales en la materia ratificados por El Salvador; y que dicha información confidencial es propiedad de la UTE; LA ASEGURADORA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no podrá ser utilizada por ella, ni divulgada a terceras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo de la UTE. Además, LA ASEGURADORA, se obliga expresamente a guardar rigurosa reserva de la INFORMACION CONFIDENCIAL; a seguir las políticas y procedimientos de confidencialidad establecidos o a establecerse por la UTE por medio de su Área de Protección de Víctimas y Testigos, a fin de proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL; adicionalmente, LA ASEGURADORA, reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no puede ser publicada, copiada, transmitida, discutida, divulgada, revelada, transformada ni modificada o usada para fines personales o para beneficiar a terceras personas naturales o jurídicas, ni usada con la intención de violar la confidencialidad de la misma por cualquier causa. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes indefinidamente, no obstante LA ASEGURADORA haya terminado su relación contractual con la "UTE".

VIGÉSIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2017-2402-2-0102-21-1-55601, 2017-2402-2-0102-21-1-55602 perteneciente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas. Y cifrados presupuestarios 2017-2402-2-0101-21-1-55601, 2017-2402-2-0103-21-1-55601, perteneciente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01, Dirección Superior, 02 Administración y Finanzas, 03

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Gerencia Programa de Protección; 2017-2402-2-0201-21-1-55601, 2017-2402-2-0202-21-1-55601, 2017-2402-2-0203-21-1-55601, perteneciente a la Unidad Presupuestaria 02 Apoyo Sectorial, Líneas de Trabajo 01, Educación Pública y Reforma Legal, 02 Planificación y Fortalecimiento Institucional, 03 Medios de Comunicación.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones UTE

Lic. Luis Alfonso Figueroa Ruiz,
Aseguradora Agrícola Comercial,
Sociedad Anónima
"La Aseguradora "

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.